perú
sanmartín
Gobierno Regional
regiónverde

Ordenanza Regional Nº 030-2009-GRSM/CR

Moyobamba, 28 OCT 2009

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, las cuales disponen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, mediante Oficio N° 097-2009-GRSM-PEAM-06.00, de fecha 30 de Julio del 2009, la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, alcanza proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín, dando cumplimiento al levantamiento de observaciones al Oficio N° 823-2009-GRSM/GRPPyAT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de las entidades de la Administración Pública", estableciendo que la finalidad es generar aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones – ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 34° del mismo cuerpo legal descrito en el considerando precedente, establece que "la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de una institución pública, en caso de Gobierno Regional deberá ser aprobada mediante Ordenanza Regional emitido por el Consejo Regional respectivo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el proceso de descentralización es permanente porque constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio, es dinámico porque es un proceso constante y continuo y, es gradual porque se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada;

Que, mediante Nota Informativa N° 027-2009-GRSM/GRPP-AT/SGR, de fecha 05 de octubre del 2009, la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, luego de un análisis y revisión de la documentación respectiva concluye que el proyecto de Reglamento de Organización y funciones del Proyecto Especial Alto Mayo – ROF PEAM, se

perú
sanmartín
Gobierno Regional
regiónverde

Ordenanza Regional Nº 030-2009-GRSM/CR

encuentra con arreglo a Ley, emitiendo opinión favorable, solicitando se remita lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Legal para su opinión correspondiente;

Que, el Informe Legal Nº 447-2009-GRSM/ORAL, de fecha 06 de octubre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorable la aprobación mediante Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, recomendando que se derive los actuados al Consejo Regional para su aprobación;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria, desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín – Moyobamba , llevado a cabo el día Lunes **19 de Octubre del 2009,** *aprobó por* **unanimidad** *la siguiente:*

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, la cual formará parte integrante de la presente Ordenanza Regional y cuyo anexo que se publicará en la página Web del Gobierno Regional de San Martín*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR *a la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM, la realización de los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL
Prof. Pedro Vargas Rojas
CONSEJERO DELEGADO

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 28 OCT 2009

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN
César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

Por tanto:
Mando se Publique y Cumpla.

perú sanmartín Gobierno Regional regiónverde

Peam PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- ROF-

DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

MOYOBAMBA, JULIO 2009

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL OBJETIVO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1.- El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer establecer y desarrollar el marco normativo de la gestión y administración institucional del Proyecto Especial Alto Mayo.

ARTICULO 2°.- Contiene la naturaleza, finalidad estructura, organización, competencias, atribuciones y funciones de sus órganos; así mismo, las relaciones de coordinación, del régimen económico y laboral y disposiciones complementarias y finales.

ARTICULO 3°.- Las normas contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento en todos los órganos estructurados del Proyecto Especial Alto Mayo.

CAPITULO II
DE LA NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 4°.- El Proyecto Especial Alto Mayo, creado por Decreto Supremo N° 031-81-PCM en adelante PEAM, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente del Pliego 459 - Gobierno Regional San Martín, que en adelante se le denominará GRSM; con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRSM. Su ámbito geográfico de acción principal se ubica en la zona del Alto Mayo, comprendidas en las provincias de Moyobamba y Rioja, además de las zonas priorizadas en los distritos de Pinto Recodo y Alonso de Alvarado de la Provincia de Lamas, comprendida dentro de la Región San Martín.

ARTICULO 5°.- El domicilio legal del Proyecto Especial es Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493, cruce de Uchuglla, ciudad de Moyobamba, capital del Departamento y Región San Martín.

ARTICULO 6°.- El plazo de duración del Proyecto Especial, está determinado por el tiempo que demande la ejecución de los Estudios, Proyectos Específicos de Inversión, Obras, y Actividades de los diversos componentes o sub-programas, en función de la concepción, Diseño, Planeamiento y Programa de Ejecución del Proyecto, así como a la asignación de recursos determinada por la Ley de Presupuesto del Sector Público.

ARTICULO 7°.- Su finalidad es ejecutar proyectos sostenibles con enfoque de cuenca, género e interculturalidad, en alianza con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con una administración transparente, para mejorar la calidad de vida de la población rural asentada en la cuenca alta del río Mayo.

ARTICULO 8°.- Son objetivos del Proyecto Especial los siguientes:

a) Apoyar la política del Estado de aumentar la producción agropecuaria en la ceja de selva, mediante la consolidación de las Colonias de Agricultores existentes en zonas de potencial agrícola demostrado del valle del Alto Mayo.

b) Ejecutar Obras de Infraestructura y prestar Servicios Técnicos Especializados, que sirvan de base al incremento de la producción y productividad agropecuaria, lo mismo que el de ejecutar obras y proporcionar servicios sociales orientados a la atención de las necesidades esenciales más urgentes de la población, principalmente de las familias campesinas.

c) Fomentar el Desarrollo Agro-Industrial del Valle del Alto Mayo orientado a las exportaciones al Mercado Internacional, en base a la transformación de los productos agropecuarios, utilizando la energía procedente de la Central Hidroeléctrica del Gera.

d) Coordinar el manejo adecuado de los recursos naturales del valle del Alto Mayo, a fin de recuperar el equilibrio del Sistema Ecológico de la zona.

e) Apoyar el Desarrollo Socio-económico de las comunidades nativas existentes en el valle del Alto Mayo, respetando sus tradiciones, su cultura y su forma de vida, para aumentar sus probabilidades de sobrevivir junto a la cultura local.

ARTICULO 9°.- Son funciones del Proyecto Especial, las siguientes:

a) Formular el Plan Estratégico de Desarrollo del PEAM, en armonía con los Planes Estratégicos Regional y Nacional, y los objetivos del Proyecto, y de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Cooperación Técnica Internacional que le corresponda ejecutar.

b) Formula los Proyectos Anuales de Presupuesto de la Institución y gestiona su aprobación en los diferentes niveles: GRSM, Dirección Nacional del Presupuesto Público-MEF y Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

c) Programa, dirige, ejecuta, controla y supervisa las diferentes obras y actividades para el cumplimiento de las metas físicas y financieras en función de los recursos económicos asignados.

d) Contratación de empresas y personas naturales o jurídicas para la ejecución de estudios y obras de los Proyectos a su cargo, de acuerdo con las exigencias de la Ley y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

e) Evalúa la gestión y el nivel de ejecución de las diferentes obras o proyectos productivos, en función de la programación anual, teniendo en cuenta el diseño total del Proyecto sujeto a evaluación.

f) Realizar el seguimiento y evaluación de los efectos e impactos de la ejecución del PEAM, sobre el incremento de la producción y productividad agropecuaria en el área de influencia y áreas adyacentes, sobre el nivel de vida de la población y sobre la economía en conjunto, estableciendo comparaciones con las metas obtenidas en períodos anteriores.

g) Coordina con el GRSM, los aspectos técnicos, jurídicos, normativos, laborales, económicos y financieros relacionados con la ejecución del PEAM.

h) Investiga y realiza acciones de difusión en aspectos relevantes para el desarrollo de los proyectos a su cargo, tales como la conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos agua, suelo y bosques, manejo integral de cuencas, ecosistemas y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.

i) Promueve la participación de los beneficiarios de las obras o proyectos ejecutados, además de propiciar la inversión privada en proyectos agropecuarios y agroindustriales, principalmente de aquellos orientados a la exportación.

j) Ejecuta los estudios de factibilidad que sean necesarios en apoyo al desarrollo de proyectos específicos de inversión.

k) Otras que le asigne el GRSM.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 10°.- La Estructura Orgánica del Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM), es la Siguiente:

1. **ORGANO DE GOBIERNO**
   1.1. Consejo Directivo
2. **ORGANO DE DIRECCION**
   2.1. Gerencia General
3. **ORGANO DE CONTROL**
   3.1. Órgano de Control Institucional
4. **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**
   4.1. Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.
   4.2. Oficina de Asesoría Jurídica
5. **ORGANO DE APOYO**
   5.1. Oficina de Administración
6. **ORGANOS DE LINEA**
   6.1. Dirección de Infraestructura
   6.2. Dirección de Desarrollo Agropecuario
   6.3. Dirección de Manejo Ambiental

TITULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS ESTRUCTURADOS

CAPITULO I

DEL ORGANO DE GOBIERNO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 11°.- El Consejo Directivo es el máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer la política, planes, estrategias, actividades y metas de la institución. Asimismo supervisa la administración general y la marcha institucional de la misma, la que regula su funcionamiento de conformidad a su reglamento aprobado, estando conformado por:

- Tres (03) representantes del Gobierno Regional, entre los cuales está el Presidente Regional quien lo preside.
- Un (01) representante de PROINVERSIÓN
- Un (01) representante de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo

CAPITULO II

DEL ORGANO DE DIRECCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 12°.- La Gerencia General del PEAM, es el órgano responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el GRSM y el Consejo Directivo. Se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, designada por el Presidente Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional. Sus funciones y atribuciones generales son las siguientes:

a) Representar al PEAM por delegación del Consejo Directivo ante las entidades nacionales y extranjeras, personas naturales o jurídicas, y en general ante quien fuera necesaria tal representación.

b) Dirigir la labor técnica y administrativa para el manejo eficiente de los recursos asignados al PEAM.

c) Proponer al Consejo Directivo los contratos individuales de trabajo por cualquier modalidad, rescisión, resolución y despido del personal del PEAM, de acuerdo a los dispositivos, directivas y normas vigentes;

d) Proponer al Consejo Directivo la contratación del personal directivo, profesional y técnico, para su aprobación y/o desaprobación;

e) Fijar la estructura de cargos, categorías y escala de remuneraciones del personal, de conformidad con los lineamientos que señale el Consejo Directivo y el GRSM;

f) Autorizar la apertura de cuentas bancarias con arreglo a las Normas Técnicas de Control, Normas de Administración y del Sistema de Tesorería del Sector Público;

g) Aprobar el pago de obligaciones por remuneraciones y adquisiciones de bienes, servicios, estudios y obras;

h) Expedir Resoluciones Gerenciales que proporcione operatividad a la marcha administrativa y técnica del Proyecto, siempre que éstas no contengan normas de carácter general y demás disposiciones necesarias para la buena marcha del PEAM;

i) Suscribir contratos y Convenios de su competencia sobre apoyo técnico y financiero nacional e internacional, de acuerdo a las normas vigentes cuando el Presidente del Consejo Directivo lo delegue;

j) Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como la asignación de fondos necesarios para su realización de acuerdo a las normas y directivas vigentes;

k) Aprobar los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones;

l) Proponer las modificaciones presupuestales a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego GRSM, que se requieran para dar operatividad a la Entidad, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

m) Designar los Comités Especiales para conducir los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y obras; de adjudicaciones directas, licitaciones públicas ó concursos públicos, con la participación como observador de un representante del GRSM, cuando éste lo estime conveniente.

n) Suscribir los correspondientes contratos, derivados de procesos de selección.

o) Aprobar y suscribir la liquidación final de contratos, las minutas de declaratoria de fábrica y Memoria Descriptiva valorizada y los informes parciales y/o finales de las obras, que presenten los contratistas de las mismas o supervisores, previa aprobación de la liquidación de cuentas mediante Resolución Gerencial, debiendo cautelar que la obra terminada sea inscrita en el Margesí de Bienes Nacionales;

p) Gestionar la captación de donaciones a favor del PEAM, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

q) Proponer al Consejo Directivo la constitución de Comisiones de Concurso y Evaluación de Personal.

r) Conformar las Comisiones de Procesos Investigatorios, para funcionarios y trabajadores del PEAM;

s) Aprobar la baja de bienes en concordancia con las disposiciones legales vigentes, dando cuenta al Consejo Directivo;

t) Coordinar con el GRSM la gestión del apoyo técnico y financiero, nacional e internacional que requiera el PEAM;

u) Dar cuenta al GRSM, sobre los resultados de la marcha y cumplimiento de metas del PEAM;

v) Informar en forma permanente al Consejo Directivo sobre la Administración General y la marcha Institucional.

w) Proponer, desarrollar e implementar procesos informáticos y de comunicaciones tendientes a la administración congruente de base de datos corporativos, redes de interconexión institucional y sistemas de soporte informático.

x) Otras que le encargue El Consejo Directivo y/o la Presidencia Ejecutiva del GRSM.

CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 14°.- El Órgano de Control Institucional, en adelante OCI forma parte del Sistema Nacional de Control de acuerdo con la Ley Nº 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República. Esta bajo la jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos, su ámbito de control abarca todos los órganos del PEAM y de todos los actos y operaciones conforme a Ley. Sus funciones son:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimento del Plan Anual de Control establecido en el articulo Nº 07 de la Ley 27785 y el control externo a que se refiere el Art 8 de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al reglamento de la materia.

c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Titular de la entidad, cuando estas últimas tengan carácter de no programadas. Su realización será comunicada a la Contraloría General por el jefe de la OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, Las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.

d) Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano del más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad , como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

j) Apoyar las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Así mismo el jefe de la OCI y el personal de dicho órgano, colaboraran, por disposición de la Contraloría, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.

l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación por la entidad.

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.

n) Otras que establezca la Contraloría General

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

SECCION I

DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÒN, ESTUDIOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 15º- La Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, es la unidad orgánica de asesoria del PEAM en materia de planeamiento, organización, funcionamiento, proyectos de inversión; coordina en el ámbito de su competencia con los órganos y unidades orgánicas del PEAM. Esta a cargo de un Director y es designado por el Gerente General. Sus Funciones generales son las siguientes:

a. Formular y evaluar políticas y estrategias de desarrollo, así como conducir los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y cooperación técnica.
b. Planificar, programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de los estudios de desarrollo Integral de proyectos en las etapas de pre inversión e inversión.
c. Normar, orientar y conducir las tareas de formulación de los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo del PEAM; conducir los sistemas de monitoreo del cumplimiento de los objetivos institucionales y evaluar los impactos producto de la ejecución de proyectos.
d. Conducir el proceso de formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del presupuesto del PEAM en todas sus fases, asegurando su compatibilidad con los planes de desarrollo correspondientes, coordinando con el GRSM y el Ministerio de Economía y Finanzas, proponiendo las medidas correctivas necesarias a fin de racionalizar la utilización de los recursos.
e). Estudiar y en su caso proponer modificaciones de la estructura organizativa del PEAM, y analizar las funciones de las diversas dependencias a efectos de definirlas, racionalizarlas y determinar sus requerimientos.
f). Asesorar a la Gerencia General en temas inherentes al manejo presupuestario, planificación estratégica y monitoreo.
g). Proponer, programar, evaluar y coordinar la política y acciones de Cooperación Técnica y Financiera Internacional que se requieran para el cumplimiento de los fines del PEAM.
h). Emitir opinión en lo relativo a las modificaciones presupuestarias, convocatorias a licitaciones o concursos públicos, donaciones internas o externas y de proyectos de inversión sujetos al sistema de pre-inversión en materia de su competencia.
i). Dirigir las acciones de monitoreo y evaluación de los insumos, productos, efectos e impactos del PEAM.
j). Proponer a los órganos de Dirección la estructuración del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
k). Dirigir, coordinar y formular el MOF del PEAM, así como las normas que sean necesarias.
d). Dirigir, coordinar y elaborar la información que soliciten los Organismos Financieros Internacionales que participan en el financiamiento del PEAM y las distintas instituciones del estado.
e). Participar en la formulación y programación de los Planes de Desarrollo Regional, planes estratégicos y los Planes Operativos del Proyecto Especial.
f). Establecer metodologías apropiadas y lineamientos generales y específicos para la formulación de estudios.
g). Proponer a la Gerencia General las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de los estudios.
h). Informar mensualmente a la Gerencia General, sobre los avances físicos y financieros de los estudios y actividades que ejecuten.
i). Planificar, programar, controlar y supervisar la ejecución de estudios que ejecute el Proyecto Especial, para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 16°.- Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la estructura básica siguiente:

- Estudios y Ordenamiento Territorial.

SECCION II

DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

ARTÍCULO 19°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de emitir opiniones en asuntos de carácter jurídico – legal a la Gerencia General, dependencia del PEA, absolver consultas que le sean formuladas por las unidades orgánicas estructuradas que conforman el PEAM, así como pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión y/o visaciòn. Esta a cargo de un funcionario con categoría de Jefe de Oficina, designado por el Gerente General. Sus funciones son:

a) Resolver los asuntos jurídicos del PEAM;
b) Brindar asesoría a todos los órganos que constituyen la Gerencia General del PEAM, en los asuntos que tengan implicancia Jurídico Legal.
c) Opinar, informar y absolver las consultas que formulan los diferentes órganos que conforman la Gerencia General.
d) Revisar y aprobar los convenios y contratos previos a la firmar del Gerente General.
e) Pronunciarse en los casos que se necesite Resolución de la Gerencia General, proyectando el dispositivo legal correspondiente.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE APOYO

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÒN

ARTÍCULO 20°.- La Oficina de Administración es el órgano de apoyo, encargado de conducir los sistemas administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial y la Ejecución Presupuestal; aplicando y difundiendo las normas y procedimientos de su competencia. Cautela y proporciona bienes y servicios adquiridos para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Institución. Esta a cargo de un jefe de Oficina con Nivel de Director, designado por el Gerente General.

Las funciones generales de la Oficina de Administración son las siguientes:

a) Formular, proponer e implementar los objetivos y políticas administrativas, así como programar el trabajo de la oficina de Administración.
b) Dirigir y supervisar los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Personal, Abastecimientos, y Patrimonio del Proyecto Especial Alto Mayo.
c) Dirigir la formulación, proponer políticas e implementar normas y programar en aspectos relacionados con la seguridad, vigilancia y protección del patrimonio del Proyecto.
d) Administrar el sistema de trámite documentario.
e) Apoyar en la consecución de las metas programadas en los planes operativos aprobados asignando los recursos en función a los acuerdos del Comité de Programación Mensual del Plan y Presupuesto.
f) Informar a la Gerencia General la gestión administrativa, la adopción de nuevas políticas de gestión que faciliten el mejoramiento de sus actividades; así como el cumplimiento de sus metas programadas, mediante informes periódicos.
g) Supervisar la implementación de los sistemas administrativos en las obras ejecutadas por administración directa.

h) Mantener actualizada la contabilidad del Proyecto Especial Alto Mayo.

i) Obtener garantías suficientes en el caso de otorgamiento de adelantos derivados de contratos o convenios.

j) Formular y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

CAPITULO VI
DE LOS ORGANOS DE LINEA

SECCION I
DE LA DIRECCIÒN DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 21°.- Encargado de programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de los estudios y obras del Proyecto Especial, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos; propios de los procesos de licitaciones, y concursos públicos. Ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permite la ley y de la supervisión de las mismas, mantiene relaciones técnico funcionales con la Gerencia Regional de Inversiones del GRSM. Su jefatura esta a cargo de un funcionario con categoría de Director, designado por el Gerente General.

Son funciones de la Dirección de Infraestructura las siguientes:

a) Programar, controlar y supervisar la ejecución de obras que ejecute el Proyecto Especial.

b) Controlar y archivar los expedientes técnicos y planoteca especializada correspondientes a las obras dentro del ámbito del Proyecto Especial.

c) Efectuar el seguimiento a los contratos de ejecución y supervisión de obras, así como los contratos de bienes y servicios relacionados con la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa.

d) Supervisar las labores de mantenimiento y operación de las obras y equipos designados a su Dirección.

e) Dirigir y supervisar los cálculos de valorizaciones de obras y servicios que el Proeycto Especial ejecute.

f) Proponer a la Gerencia General la designación de los Comités para efectos de convocatorias y para la recepción y liquidaciones de obras.

g) Formular informes periódicos de avance de las obras y servicios.

h) Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento;

i) Otras funciones que le encargue la Gerencia General.

SECCION II
DE LA DIRECCIÒN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 22°.- Le corresponde organizar, programar dirigir, ejecutar y evaluar las diferentes acciones para el desarrollo agropecuario integral en el área de influencia del PEAM; mediante la diversificación de cédulas de cultivo en las áreas incorporadas por los Proyectos de Riego y otros, promoviendo a su vez la participación privada y de la Cooperación Técnica Internacional. Su jefatura esta a cargo de un funcionario con categoría de Director, designado por el Gerente General.

Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario las siguientes:

a) Formular el Plan de Desarrollo Agropecuario en armonía, con el plan integral de desarrollo del PEAM;

b) Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades y acciones para el cumplimiento de los planes anuales de desarrollo agropecuario del PEAM en función a los recursos presupuestales que se asignen;

c) Brindar asistencia técnica integral promoviendo la agro exportación y agroindustria;

d) Coordinar con los demás Órganos de Línea la programación y ejecución de actividades tendentes al manejo y conservación de los recursos naturales;

e) Coordinar con los Proyectos y Unidades Operativas del sector Agricultura y otras instituciones para planificar, programar y ejecutar acciones de desarrollo agropecuario;

f) Promover la formación de organizaciones de base, fomentando la participación de Genero y fortaleciendo su capacidad de autoayuda y gestión;

g) Formular y elaborar estudios de desarrollo agropecuario, así como emitir opinión cuando sea necesario lo requieran las demás Direcciones de Líneas en coordinación con la Gerencia General;

h) Evaluar el avance de las actividades y acciones a su cargo e informar a la Gerencia General;

i) Otras que le asigne la Gerencia General

SECCION III

DE LA DIRECCIÒN DE MANEJO AMBIENTAL

ARTÍCULO 23°.- Encargado de promover el manejo y uso racional de los recursos naturales, fomentar el desarrollo agroforestal y recuperación de las áreas degradadas en el ámbito del PEAM. Su jefatura esta a cargo de un funcionario con categoría de Director, designado por el Gerente General. Son funciones de la Dirección de Manejo Ambiental las siguientes:

a) Ejecutar, supervisar, controlar y monitorear las actividades para la conservación de los recursos naturales;

b) Promover y conducir la ejecución de estudios sobre inventarios, diagnósticos y potencialidades de los recursos naturales en el ámbito del PEAM;

c) Promover, capacitar y sensibilizar, a los diferentes grupos sociales de la población, para que asuman actitudes con sentido de responsabilidad frente al tratamiento de la problemática ambiental;

d) Proponer y diseñar alternativas de uso sostenible de los recursos naturales;

e) Proponer a la Gerencia General, la política medioambiental del PEAM y liderar la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental en el ámbito del PEAM.

f) Formular y elaborar estudios de impacto ambiental en el sector agrario y otros, con la participación de los demás órganos de Línea; incorporándolos en los respectivos expedientes técnicos de las obras y actividades.

g) Monitorear y evaluar el proceso de ejecución de las actividades as u cargo e informar a la Gerencia General.

h) Facilitar el cumplimiento de las normas legales vigentes inherentes a la protección y utilización de los recursos naturales y el medio ambiente.

i) Otras funciones que le encargue la Gerencia General.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CAPITULO I

RELACIONES CON LOS ÀMBITOS LOCALES Y REGIONALES.

ARTÍCULO 24°.- El Proyecto Especial Alto Mayo coordina con las unidades orgánicas del GRSM, con los demás Proyectos Especiales del ámbito nororiental, mantiene relaciones de coordinación, información y concertación con los Gobiernos Locales provinciales y Distritales, establece relaciones de cooperación con asociaciones, empresas, organizaciones privadas, organizaciones sociales de base, entidades privadas de desarrollo y organismos de cooperación técnica y financiera cuyos fines correspondan a los objetivos institucionales, así como por el bienestar de la población de su ámbito jurisdiccional.

CAPITULO I

RELACIONES EN EL ÀMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 25°.- El Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, de acuerdo a Ley mantiene relaciones de coordinación e información para el desarrollo, cooperación, financiamiento con el Gobierno Nacional, en especial con los órganos estructurados del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (DNPP, DNEP, DGPM), establece niveles de coordinación y cooperación con gobiernos extranjeros y organismos e instituciones de cooperación técnica y financiera internacional, en el marco de las políticas de Estado y convenios internacionales.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

CAPITULO I

DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 26°.- Constituyen Patrimonio del Proyecto Especial Alto Mayo, los recursos materiales, maquinarias, equipos, repuestos y otros bienes adquiridos por el Proyecto a nombre del Estado, así como los que sean transferidos, donados y demás que se le asignen.

ARTICULO 27°.- Son recursos financieros del Proyecto Especial Alto Mayo:

a) Las asignaciones del tesoro público que se aprueban anualmente en el Presupuesto General de la República.
b) Los recursos financieros de Endeudamiento Externo provenientes de préstamos BIRF 2219-PE y FIDA 116-PE suscritos entre el Gobierno Peruano, el Banco Mundial (BIRF) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) para el financiamiento del Proyecto.
c) Los recursos del Contrato de Préstamo con la KfW para financiar el Proyecto "Desarrollo Integral Alto Mayo" (DIAM).
d) Los ingresos propios que genere el Proyecto.
e) Los aportes de la Cooperación Técnica y Financiera Nacional e Internacional.
f) Las donaciones de entidades nacionales y/o extranjeras.

CAPITULO II
DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 28°.- Los trabajadores del Proyecto Especial Alto Mayo, se encuentran comprendidos en el Régimen Laboral del D.L. Nº 728 y demás Dispositivos Legales que regulan a los trabajadores de la actividad privada.

ARTICULO 29°.- Los trabajadores del Proyecto Especial Alto Mayo, tienen Contratos de Trabajo a Plazo Fijo, no dando lugar a estabilidad laboral y están sujetos a los Dispositivos Legales vigentes.

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Ejecución de los diversos estudios, obras y la adquisición de bienes y contratación de servicios por parte del Proyecto Especial Alto Mayo, se rigen por los Dispositivos Legales vigentes.

SEGUNDA.- El Organigrama estructural del Proyecto Especial Alto Mayo, que se adjunta, forma parte del presente Reglamento.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento podrán ser incorporados previa aprobación del Consejo Directivo, a su iniciativa o a propuesta de la Gerencia General.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL VIGENTE
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

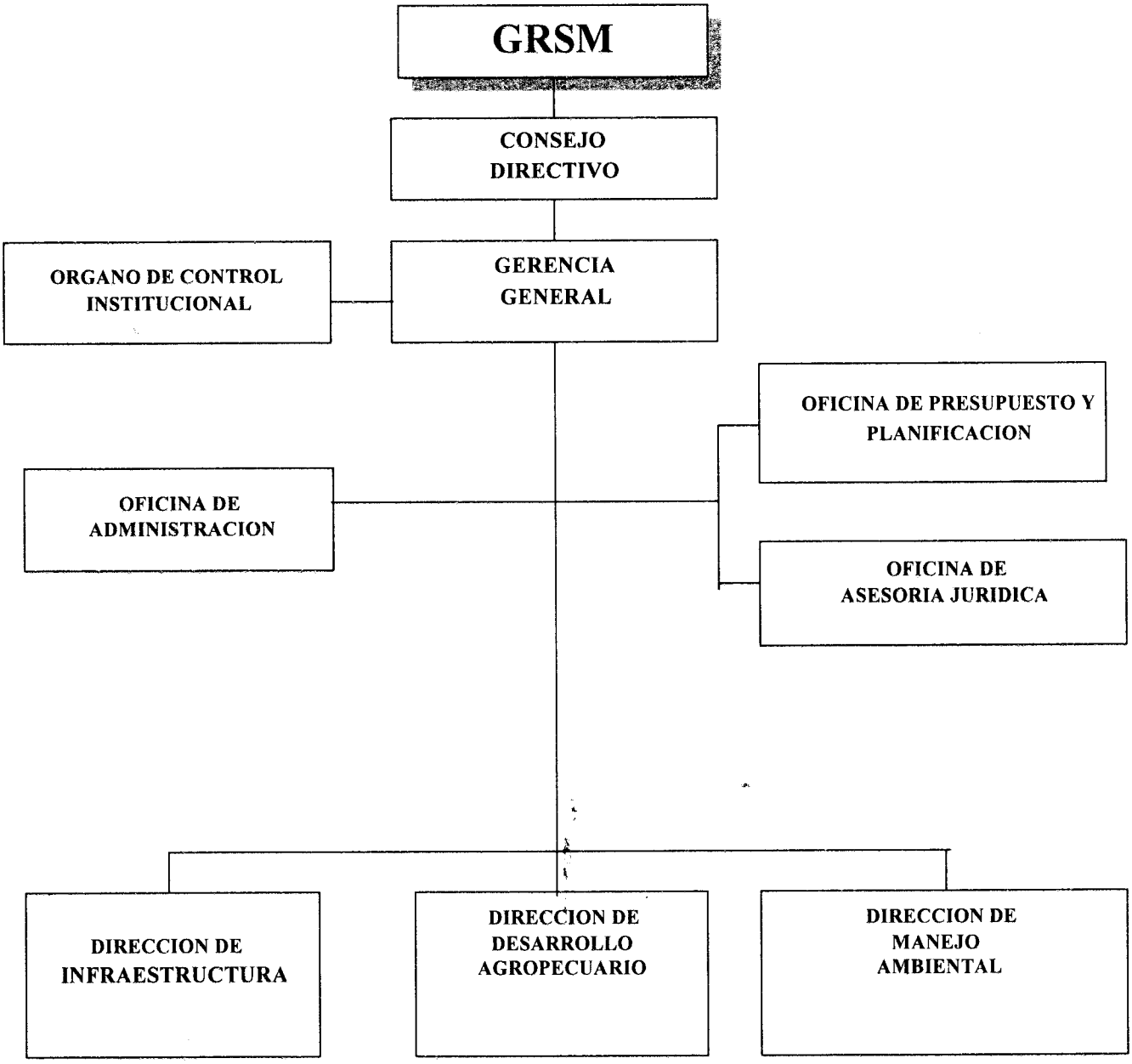

perú sanmartín Gobierno Regional regionverde

Peam PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
PROPUESTO

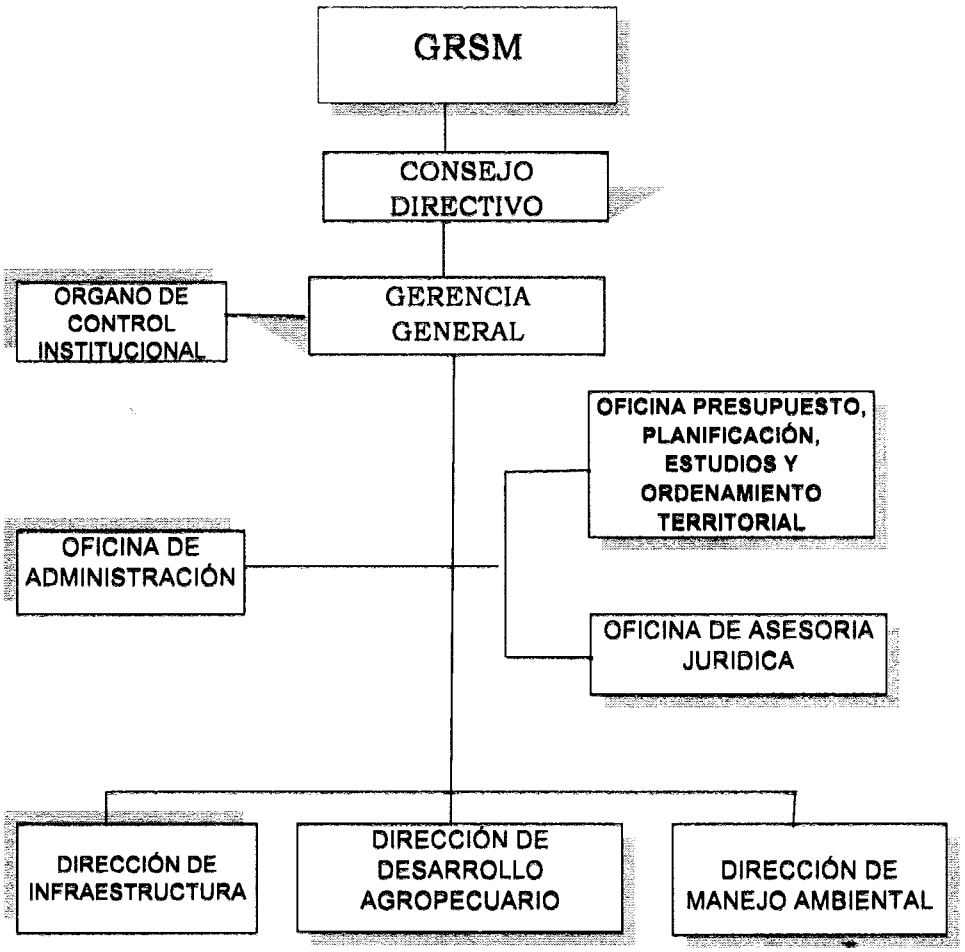

perú sanmartín Gobierno Regional regionverde

Peam PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

INFORME SUSTENTATORIO DE MODIFICACIÒN PARA LA APROBACIÒN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÒN Y FUNCIONES – ROF PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO – PEAM.

1. JUSTIFICACIÒN.

El Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, con el propósito de brindar un servicio eficiente y eficaz a los usuarios, así como optimizar los procesos de la institución con la finalidad que contribuir al desarrollo rural sostenible con un enfoque territorial para mejorar la calidad de vida de la población dentro del ámbito territorial de su competencia, ha creído por conveniente adecuar su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en concordancia a la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y al Decreto supremo Nº 043-2006/PCM, mediante un nuevo diseño Organizacional

1.1). ANALISIS FUNCIONAL:

En esta parte se realiza la identificación de las nuevas funciones incorporadas en el ROF propuesto, sólo en dos órganos del Proyecto Especial Alto Mayo, como se detalla:

En la Gerencia General : se ha incorporado a su estructura funcional, al Especialista en Informática y al personal que depende de este, siendo sus funciones las siguientes:

a). Proponer y ejecutar las políticas y planes informáticos.
b). Diseñar, desarrollar e implementar sistemas y aplicaciones informáticos, planteando la utilización de tecnologías avanzadas en el campo de la informática.
c). Proponer, desarrollar e implementar procesos informáticos y de comunicaciones tendientes a la administración congruente de base de datos corporativos, redes de interconexión institucional y sistemas de soporte informático.
e). Investigar, evaluar y adecuar periódicamente la utilidad y conveniencia de los sistemas y equipos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la gestión institucional.

En la Oficina de Presupuesto, Planificación y Estudios : se ha incorporado funciones relaciones con planificación, programación ejecución y evaluación de estudios de proyectos de inversión público se ha restructurado las dos áreas siguientes:

1. **Estudios teniendo como funciones:**

a) Dirigir los estudios a nivel de perfil, pre factibilidad y factibilidad, según los lineamientos establecidos en las Directivas Generales del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
b). Dirigir y supervisar la formulación, el seguimiento y la evaluación de los sistemas de planificación e inversión pública.
c). Dirigir y supervisar el proceso de aplicación del sistema de inversión pública.
d). Observar obligatoriamente los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, para la declaración de viabilidad de los perfiles como requisito previo a su programación y ejecución.

e). Supervisa la elaboración de los Planes de Desarrollo del ámbito de acción del proyecto: agroindustriales, de riego, de electrificación, viales, saneamiento, etc, concordantes con los Planes de Desarrollo Regional, Local, y Estratégico Institucional, con criterios de rentabilidad económica.

f). Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y O.T.

2. <u>Ordenamiento Territorial</u>:

a). Formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de ordenamiento y demarcación en el ámbito de su jurisdicción territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales y los planes sectoriales.

b). Proponer la creación de las áreas de conservación en el Alto Mayo en el marco del Sistema Nacional de áreas protegidas.

c). Participar en el diseño de los proyectos de conformación macro regiones.

d) Dirigir la corrección ortométrica, análisis y procesamiento de imágenes satélites, radar y fotografías aéreas, utilizadas en los procesos de gestión de información cartográfica.

e) Apoyar en el Proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial

d). Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y O.T.

1.2). ANALISIS DE ESTRUCTURA:

Con la finalidad de que el Proyecto Especial Alto Mayo, cuente con una estructura orgánica funcional y dinámica acorde a la demanda de los usuarios, en concordancia a la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se ha realizado las modificaciones siguientes:

- Se ha asignado dependencia directa de la Gerencia General al Especialista en Informática, siendo una unidad orgánica necesaria e importante en la actualidad en cualquier institución pública y privada por el avance tecnológico de de la comunicación e información.
- **La Oficina de Presupuesto y Planificación** se ha cambiado de denominación a **Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.**
- Se ha asignado dependencia directa de OPP al Especialista de Estudios y Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento territorial, debido a la necesidad institucional de formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de ordenamiento y demarcación en el ámbito de su jurisdicción territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales y los planes sectoriales, así como de la Zonificaciòn Económica Ecológica.

perú sanmartín Gobierno Regional regionverde

Peam PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

ANALISIS DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES:

En la presente propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto, no existe ninguna duplicidad de Funciones con otras entidades del Estado dentro de su ámbito jurisdiccional.

2. ÀNALISIS DE CONSISTENCIA.

La estructura orgánica propuesta en el Reglamento de Organización y Funciones, es coherente con la misión, visión, los objetivos institucionales, así como con el Plan concertado de Desarrollo Departamental 2008 y el 2014.

3. EFECTOS PRESUPUESTALES.

La estructura orgánica propuesta en el ROF, no representa mayores gastos de operación del PEAM, por que será implementado con el mismo personal con que cuenta la entidad, mediante reubicación interna. Los recursos en bienes y servicios con que cuenta la entidad en el presente año y el programado para el año 2009, es como se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO AÑO 2009

RECURSOS ORDINARIOS	S/. 10'822,879
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 500,000
TOTAL	S/. 11'322,879